



CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA LICENCIADA **VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE LA CIUDADANA **MARGARITA SÁNCHEZ NAVARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**COLABORADORA**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del “**MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenio, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.



I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que en sesión ordinaria **número 040** de fecha **18 de diciembre del 2025**, específicamente en el punto **SÉPTIMO** el Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad de 10 votos a favor las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 del programa de Becas para Ingresar y Permanecer a Instancia Infantil o Guardería "Unidos Trascendemos en Familia, Trascendemos por un mejor futuro".

I.8.- Que en sesión ordinaria **número 040** de fecha **18 de diciembre del 2025**, específicamente en el punto **OCTAVO** el Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad de 10 votos a favor, el ajuste de metas de los proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública.

II.- La "COLABORADORA", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de contribuyente **SANM841018DB9**.

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **calle Boulevard Gómez Morín, numero exterior 802, Purísima de Bustos Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400**.

II.3.- Que identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y con domicilio particular en [REDACTED]

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este convenio y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización del programa municipal *Becas para ingresar y permanecer a instancia infantil o guardería. "Unidos Trascendemos en Familia, Trascendemos por un Mejor Futuro"*, el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres y tutores, al mismo tiempo que se contribuye en el desarrollo integral de las niñas y niños a través de actividades activas de aprendizaje de acuerdo a cada edad; impartidas por personas profesionales, en lugares, seguros y cálidos acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.



SEGUNDA.- El “MUNICIPIO” a través de la Coordinación Municipal de Salud se compromete a la difusión del programa, recepción y revisión de solicitudes, elaboración de estudios socioeconómicos por medio de DIF Municipal, revisión y elecciones de personas beneficiarias, así como informar de manera mensual a la Tesorería Municipal el total de niñas y niños beneficiados para que este realice los pagos respectivos.

La “COLABORADORA” se compromete a brindar todos los servicios del centro de atención infantil a los niños y niñas que sean admitidos dentro del programa.

TERCERA.- La “COLABORADORA” se compromete a cuidar, enseñar, atender, garantizar la educación inicial y nutrición de los niños y niñas, así como promover el desarrollo integral de la primera infancia a través de la estimulación, las actividades educativas y lúdicas.

CUARTA.- La “COLABORADORA” se hace total responsable de los cuidados, vigilancia, necesidades y protección de los niños y niñas que se encuentren bajo sus cuidados derivados del programa *Becas para Ingresar y Permanecer a Instancia Infantil o Guardería “Unidos Trascendemos en Familia, Trascendemos por un Mejor Futuro”*, deslindando de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal al “MUNICIPIO”.

QUINTA.- EL “MUNICIPIO” por medio de la Coordinación Municipal de Salud es el responsable de resguardar, custodiar y archivar toda información y documentación original. Asimismo, garantizará la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en su posesión, en termino de las disposiciones normativas.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del 19 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la “COLABORADORA” en todo momento se coordinará con el “MUNICIPIO”, a través de la Coordinación Municipal de Salud, para establecer las mejores condiciones en que se realizarán las acciones descritas en el presente instrumento legal.

CUMPLIMIENTO

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario que se notifique por escrito al “MUNICIPIO” en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

NOVENA.- La “COLABORADORA” enviará de manera mensual a la Coordinación Municipal de Salud la constancia comprobatoria de la asistencia de las niñas y niños beneficiados.



MONTO Y FORMAS DE PAGO

DÉCIMA.- El “MUNICIPIO” apoyará de manera económica a los beneficiarios, cubriendo en su totalidad el costo que genere el servicio de la instancia infantil o guardería.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Los meses de enero y febrero del 2026 se pagarán dentro de los 30 días del mes de marzo del 2026.
- El resto de los meses se pagarán de manera mensual, dentro de los 30 días del mes siguiente al facturado.

Los pagos se efectuarán **previa prestación de los servicios pactados y entrega de los comprobantes fiscales correspondientes**, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento descrita en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente instrumento jurídico, dando con ello inicio al trámite administrativo de pago. Debiendo efectuar el pago por parte del “MUNICIPIO” dentro de los **(15) quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación fiscal correspondiente**.

Cualquier retraso en el pago derivado de la falta de entrega o entrega extemporánea de los comprobantes fiscales por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, será su única y exclusiva responsabilidad, por lo que el “MUNICIPIO” quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en los pagos correspondientes.

Dicho pago será por el monto acorde a la información brindada por la Coordinación Municipal de Salud a Tesorería Municipal cada mes sobre la asistencia de la niña o niño beneficiado.

La cantidad a pagar en cada mes deberá ser entendida con todos los impuestos que genere la colaboración. Por lo tanto, cada una de “LAS PARTES” se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la colaboración es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

La “COLABORADORA” manifiesta conformidad a que el “MUNICIPIO” retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- El “MUNICIPIO” por medio de la Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, los pagos de las facturas que se originen por el objeto del presente convenio de colaboración con cargo a la siguiente cuenta:



NOMBRE DE LA PARTIDA: Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.

Partida: 4450

Fuente de financiamiento: Presidencia Municipal

Para el trámite de pago, la “COLABORADORA” deberá presentar la factura a la Coordinación Municipal de Salud.

Toda factura emitida por la “COLABORADORA”, en favor del “MUNICIPIO” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la “COLABORADORA” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

La “COLABORADORA” deberá enviar al “MUNICIPIO” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: pagos.presidenciapurisima@gmail.com y salud@purisimadelrincon.mx.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA. – Ambas partes convienen expresamente que el “MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del “MUNICIPIO” para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del “MUNICIPIO”, la “COLABORADORA”:
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente convenio.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin consentimiento expreso y por escrito del “MUNICIPIO”; y
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables a la “COLABORADORA” éste deberá por esa sola razón, devolver al “MUNICIPIO” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este convenio que no se justifique.



CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de terminación del presente convenio:

- Por conclusión del término del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente convenio.
- Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Coordinación Municipal de Salud, representada por la Médica Gema Ma. Lourdes Rodríguez Betancourt quien funge como coordinadora del área, con correo electrónico salud@purisimadelrincon.mx, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente convenio debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la colaboración.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente la "COLABORADORA", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente convenio entre "COLABORADORA" y "MUNICIPIO".

La "COLABORADORA" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente convenio



y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

VIGÉSIMA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la **"COLABORADORA"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA TERCERA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 19 DE ENERO DEL 2026.

“MUNICIPIO”

“COLABORADORA”.



MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

CIUDADANA MARGARITA
SÁNCHEZ NAVARRO

CENTRO DE
ATENCIÓN INFANTIL
“Pequeños Querubines”
Blvd. Gómez Florín #862
Col. Los Mirasoles, Purísima del R.

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ
PORRAS, TESORERO MUNICIPAL



PRE SIDI-NCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN
“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”
SALUD MUNICIPAL
Tel (476) 743 55 61, 743 55 61,
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 21.14

MED. GEMA MA. LOURDES RODRIGUEZ BETANCOURT
COORDINADORA MUNICIPAL DE SALUD.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO AJCO/CMS/01/2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA MARGARITA SANCHEZ NAVARRO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2026.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.